

LEY 44 DE 1940 (NOVIEMBRE 21)

por la cual se aclaran el artículo 5º, numeral 194, de la Ley 94 de 1936, y el numeral 196 del Arancel Aduanero.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO UNICO. Para los efectos del Arancel Aduanero, considerase como elemento de propaganda toda publicación, incluso revistas y periódicos que contengan avisos. Por consiguiente, las publicaciones, periódicos y revistas con avisos o propaganda comercial en un solo color, pasan por el numeral 191, y en varios colores, por el numeral 192 del Arancel Aduanero.

Dada en Bogotá a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, FRANCISCO ELADIO RAMIREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, FABIO LOZANO Y LOZANO—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 21 de noviembre de 1940.

Publíquese y ejecútese,

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

abrirse camino en la vida," traducida por el ingeniero López, con el fin de distribuirla en las escuelas y colegios.

ARTICULO 4º Un busto del doctor López será colocado en el monumento que el Gobierno, en cumplimiento de esta Ley, hará construir sobre su tumba, en la entrada del Túnel de la Quebra, del Ferrocarril de Antioquia.

Sobre la lápida conmemorativa que se colocará en el monumento se pondrá la siguiente leyenda:

El Congreso de 1940 al doctor Alejandro López, I. C., voluntad de acero y propulsor intelectual de esta magna obra.

ARTICULO 5º El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto respectivo la partida necesaria para atender al cumplimiento de la presente Ley, y en caso de no hacerlo, queda autorizado para apropiarse el crédito correspondiente con destino al mismo fin.

ARTICULO 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, PARMENIO CARDENAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, SERGIO ABDIA ARANGO—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 21 de noviembre de 1940.

Publíquese y ejecútese,

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

Jorge GARTNER

El Ministro de Educación Nacional,

Jorge E. GAITAN

El Ministro de Obras Públicas,

Francisco RODRIGUEZ MOYA

LEY 45 DE 1940 (NOVIEMBRE 21)

por la cual se confieren facultades extraordinarias al

Presidente de la República.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Con el objeto de que la Convención sobre cuotas cafeteras pueda llegar a ser aplicada en forma satisfactoria, si el Congreso la aprobare, invístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias hasta el diez de diciembre próximo entrante para dictar con ese fin las medidas y disposiciones de control de cambio y exportaciones, y las impositivas y de crédito, relativas al café, que juzgue necesarias. Esta facultad, y los efectos de las medidas que en virtud de ellas se adopten, cesarán automáticamente si tal Convención fuere improbad.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, FRANCISCO ELADIO RAMIREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, FABIO LOZANO Y LOZANO—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 21 de noviembre de 1940.

Publíquese y ejecútese,

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Luis LOPEZ DE MESA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

El Ministro de la Economía Nacional,

Miguel LOPEZ PUMAREJO

LEY 46 DE 1940 (NOVIEMBRE 21)

por la cual se destina una suma para las obras de defensa de la población de Cárquez (Cundinamarca) y se dictan unos auxilios.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Destinase la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000) moneda corriente para las obras de defensa de la población de Cárquez, aconsejadas como indispensables y urgentes por los Geólogos oficiales, y que dicho Municipio está ejecutando.

La expresada suma será entregada a una Junta compuesta por el Alcalde, el Cura Párroco y el Presidente del Concejo del citado Municipio de Cárquez. Esta Junta funcionará ad honorem, y tendrá como Tesorero el del Municipio, quien deberá rendir cuenta pormenorizada de las respectivas inversiones a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2º La suma de que trata el artículo anterior se incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia. En caso contrario, el Gobierno podrá abrir los créditos necesarios y dictar las medidas que estime conducentes para supervigilar las obras de defensa proyectadas, y para fiscalizar las inversiones de las partidas apropiadas con destino a esas mismas obras.

ARTICULO 3º Auxiliase a Acacias (Intendencia del Meta) con la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), así: cinco mil pe-

C O N T E N I D O

PAGS.

el cual se ordena la edición de un folleto en la Imprenta Nacional	515
Resolución ejecutiva número 143 de 1940. Se reconoce personería jurídica al Sindicato de Agricultores de Sumpués.	515
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 2078 de 1940, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la industria del café	515
Decreto número 2079 de 1940, por el cual se autoriza la emisión de los bonos del Fondo Nacional del Café	516
Decreto número 2080 de 1940, sobre impuesto adicional a la exportación de algunos tipos de café	517
Decreto número 2068 de 1940, sobre constitución de reservas para gastos públicos	517
Decreto número 2067 de 1940, por el cual se reglamenta la Ley 64 de 1923, el ordinal 2º del artículo 7º de la Ley 12 de 1932 y la Ley 133 de 1936	517
Diligencia número 32. Posesión del Gerente titular de la sucursal del Banco Alemán Antioqueño	518
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto número 2069 de 1940, por el cual se suspende en el ejercicio de sus funciones y atribuciones a un Oficial	518
MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL.	

PAGS.

Decreto número 2070 de 1940, por el cual se crea una Unidad Sanitaria	518
Resolución número 640 de 1940. Se crea una Comisión Permanente de Conciliación para el Terminal Marítimo de Cartagena	518
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Decretos números 2071, 2072, 2073 y 2074 de 1940, por los cuales se hacen unos nombramientos	519
Resolución número 50 de 1939. Se declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno La Argentina	519
Certificados de registro de marcas de fábrica y de comercio	520 a 525
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Resolución ejecutiva número 1207 de 1940. Tarifas y horarios de la Flota Fontibón	520
Resolución ejecutiva número 1208 de 1940. Se aprueban tarifas, horarios y reglamento de la Conexión Especial de Transportes	526
Resolución ejecutiva número 1209 de 1940. Se aprueban las tarifas para el transporte de pasajeros en el Ferrocarril Central del Norte. Sección primera	526
Contrato sobre trazado de la vía La Ceiba-Abrego	527
Avisos oficiales	528